EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2026.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2026.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, EN REGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER INTERINO, DE UN PROFESOR PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA, EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA.-

Resultando que la Bolsa de empleo de profesores para el Conservatorio de Música, en la especialidad de flauta travesera, actualmente, mantiene agotada su vigencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla –La Mancha.

Considerando las razones de urgencia, motivadas en el exceso o acumulación de tareas y, dadas las circunstancias excepcionales de ausencia de Bolsa de Trabajo, es por lo que, con el fin de agilizar la selección de personal, y en aras de una mayor eficacia de los servicios.

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar al servicio público de empleo, con oficina de empleo en esta localidad, oferta genérica en el perfil de Profesor Escuela de Música, especialidad de flauta travesera, cuyos candidatos/as preseleccionados por la citada oficina, deberán reunir los requisitos de estar en posesión del titulo superior de música de la especialidad de flauta travesera, conforme al articulo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación o de la titulación equivalente a efectos de docencia (de acuerdo con el Real Decreto 900/2010 es titulación equivalente a efectos de docencia el titulo de profesor de música, regulado al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley), dichos/as candidatos/as serán seleccionados/as posteriormente por este Ayuntamiento, de acuerdo a los criterios de mayor trayectoria académica (que incluye titulación académica, certificados de profesionalidad y cursos de especialización; idiomas; y cursos de formación y perfeccionamiento) y de mayor tiempo de experiencia en puesto de trabajo de profesor escuela de música, especialidad de flauta travesera.

2º.-Abrir el plazo para la presentación de solicitudes por periodo de ocho días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

3º.- Las personas aspirantes interesadas deberán cumplir el requisito exigido en el apartado 1º. de esta Resolución, y proponer su candidatura a la oficina de empleo de tomelloso, durante el plazo establecido en la página que se corresponde con el siguiente enlace: https://e-empleo.jccm.es/ofertas/jsp/inicio.jsp, buscando la oferta en el servicio para trabajadores/as y enviando su currículum vitae desde esa misma página, pinchando en "Me interesa esta Oferta", para figurar en los listados de candidatos remitidos a este Ayuntamiento por la oficina de empleo.

4º.- Las personas aspirantes interesadas, además de proponer su candidatura a la oficina de empleo de tomelloso, deberán presentar instancia de participación dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que será presentada en el registro general del Ayuntamiento, o mediante alguna de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, debiendo presentar junto con la solicitud la documentación que a continuación se especifica:

a) Copia del D.N.I.

b) Copia del titulo superior de música de la especialidad de flauta travesera conforme al articulo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o de la titulación equivalente a efectos de docencia (de acuerdo con el Real Decreto 900/2010 es titulación equivalente a efectos de docencia el titulo de profesor de música, regulado al amparo del decreto 2618/1966, de 10 de septiembre para impartir las enseñanzas elementales y profesionales de música establecidas en dicha Ley).

c) Copia de vida laboral expedida por el INSS a la fecha de la solicitud.

d) Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo por trayectoria académica (titulaciones académicas, certificados expedidos por centros oficiales,…etc.)

e) Copia de contratos de trabajo y documentos de prórroga, o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, o tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados en los que conste la categoría y grupo profesional, a efectos de comprobación de la experiencia en el puesto de trabajo que se solicita.

En caso de no aportar la documentación exigida en los apartados c), d) y e) de este apartado, se excluirá a la persona aspirante interesada por imposibilidad de realizar el baremo en los términos recogidos en este acuerdo.

5º.- Fijar los siguientes criterios de selección así como el baremo para la calificación y valoración, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por las personas aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

5. a) Trayectoria Académica (Máximo 40 puntos):

1. Titulación académica (máximo 36 puntos):

a Por estar en posesión del Titulo de Profesor de Grado Superior de Música distinto del exigido para el acceso a la especialidad instrumental a la que se opta..... 15 puntos

por cada título.

b Por estar en posesión de Máster en enseñanzas artísticas relacionadas con la música...8 puntos por cada máster.

c Por estar en posesión del Doctorado en especialidad instrumental a la que se opta… 8 puntos.

d Por cada título universitario oficial relacionado con la Música: ….5 puntos por cada título.

2. Idiomas (Máximo 8 puntos)**:** Por estar en posesión de Certificados acreditativos del conocimiento de idiomas, expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas o Título Equivalente, en cualquiera de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia, en caso de poseer más de un nivel en el mismo idioma, sólo se valorará el del nivel superior:

Nivel C2:	4 puntos
Nivel C1:	3,2 puntos
Nivel B2:	2,4 puntos
Nivel B1:	1,6 puntos
Nivel A2:	1 punto
Nivel A1:	0,60 puntos

3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 16 puntos):

Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido impartidos y homologados por administraciones públicas o por Corporaciones de derecho público y Colegios oficiales o por promotores incluidos en los acuerdos nacionales de formación continua en las administraciones públicas. Los cursos deberán estar directamente relacionados con las funciones propias del puesto, así como cualquier otra formación trasversal, como pueda ser: idiomas, informática, prevención de riesgos laborales e igualdad, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,8 puntos
- Cursos de entre 31 a 50 horas: 1,6 puntos
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 2,4 puntos
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 3,2 puntos
- Cursos de entre 201 a 300 horas: 4 puntos
- Más de 300 horas: 4,8 puntos

5.b) Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos):

a) Administración Pública: Por servicios prestados en la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 6,4 puntos.

2. Por mes: 0,5332 puntos.

3. Por día: 0,0176 puntos.

b) Empresa Privada: Por servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria.

1. Por cada año completo: 3,2 puntos.

2. Por mes: 0,26668 puntos.

3. Por día: 0,0088 puntos.

En este apartado de Experiencia Profesional se considerará como puesto igual o similar al de Profesor Escuela de Música en la especialidad de Flauta Travesera, el puesto de trabajo de Profesor Escuela de Música en la especialidad correspondiente, que figura en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, Grupo de clasificación "A2" de funcionarios, y grupo de cotización 2 en Seguridad Social.

El orden en la selección de los aspirantes que obtengan igual puntuación, quedará establecido por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Q" y así sucesivamente de conformidad con la Resolución de 26/11/2025 de la Dirección General de la Función Pública.

6º.- Publicar el contenido del acuerdo en el Tablón de Edictos y página web de este Ayuntamiento.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCECE, DE LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ASIA, Nº28.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto de construcción de porche cubierto en TM Tomelloso con visado 2026217950 del 22 de mayo de 2026 y Anexo a proyecto de construcción de porche cubierto en T.M Tomelloso, con visado 2026217950-01 del 12 de agosto de 2026, en calle Asia, n.º 28, con n.º de Exp.: 0199/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo

garaje particular. En el caso de ser necesario deberá tramitar licencia de obra menor para su ejecución y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público, cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica con un condicionado específico.

- La reposición de pavimento del acerado se deberá realizar lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE DOCTOR CAJAL, Nº53.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución de vivienda y piscina, visado CR2026/0770 del 03 de agosto de 2026 en calle Doctor Cajal, nº53, con n.º de Exp.: 0294/2026.

Al no determinarse fecha de ejecución y finalización de las obras en proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para

iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas, …) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- Deberán poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE ORIENTE Y CALLE DESENGAÑO, Nº43.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar (incluida fase de derribo de demolición existente), visado CR202602437 del 30 de junio de 2026 en calle Oriente y calle Desengaño, nº43, con n.º de Exp.: 0281/2026. El plazo de duración de las obras será de 15 meses según hace constar el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En cumplimiento del CTE DB HS5 "Evacuación de aguas", se debe tener en cuenta que la evacuación de aguas pluviales debe realizarse mediante un sistema de canalización que conduzca dichas aguas a la red de saneamiento, no contemplando el vertido directo a vía pública. Se justifica que se conectará a la red de saneamiento de la vivienda.

- En el proyecto no incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas, …) requiere una licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano, que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a a canalizaciones o instalaciones de compañías de servios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados a los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE CATALUÑA, Nº2 .-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar en esquina, visado CR202602979 de 9 de julio de 2026 en calle Cataluña, nº2, y n.º de Exp.: 0269/2026. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo

garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público, cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica.

- La reposición del pavimento del acerado se deberá realizar lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SAN CARLOS, Nº8.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar visado CR 202602485 del 30 de junio de 2026 y modificado de proyecto básico y de ejecución para vivienda unifamiliar, visado CR202603231 de 6 de agosto de 2026 en calle San Carlos, nº8, con n.º de Exp.: 0259/2026.

Al no determinarse fecha de ejecución y finalización de las obras en proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el proyecto no se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, debiendo instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público, cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica.

- La reposición de pavimento del acerado se deberá realizar lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE SANTA QUITERIA, Nº14.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto técnico de cálculo justificativo de modificación estructural para formación de puente de carga en muro de carga de cerramiento de fachada con visado 202600086 de 15 de septiembre de 2026 en calle Santa Quiteria, nº14.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

- Se tramita licencia urbanística de obra mayor al tratarse de una intervención en elemento estructural portante, consistente en la ejecución de puente de carga (dintel estructural) sobre muro de carga de fábrica de 24 cm de espesor, con posterior demolición parcial del mismo para la formación de hueco en la fachada de la vivienda. Examinada la documentación técnica aportada, se comprueba que la intervención en la fachada de la vivienda no altera las condiciones urbanísticas de la parcela ni del inmueble, limitándose a la apertura de un hueco en fachada mediante la previa ejecución de un elemento estructural sustitutivo, destinado a permitir el acceso al nuevo espacio configurado como cochera, anteriormente destinado a dormitorio. El hueco se cerrará mediante una portada metálica seccional de 3,00 x 2,40 m.

- Se ha previsto la ejecución del acceso de vehículos mediante la correspondiente adaptación del acerado, de acuerdo con las determinaciones establecidas en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, se contempla la disposición de bordillo achaflanado, evitando la ejecución de rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y se deberá garantizar que la pendiente transversal del acerado en la parte correspondiente al dominio público no exceda del 2%.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRAS DE LA CALLE DULCINEA, N.º 83.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia de obras para proyecto de ejecución de reforma interior y cubierta de vivienda unifamiliar con visado CR202602926 de 6 de julio de 2026 y proyecto modificado de ejecución de reforma interior y cubierta de vivienda unifamiliar con visado CR202603156 del 22 de julio de 2026 en calle Dulcinea, nº83 de Exp.: 0258/2026.

Al no determinarse fecha de ejecución y finalización de las obras en proyecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.

- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de obra.

- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

- En cumplimiento del CTE DB HS5 “Evacuación de aguas” se debe tener en cuenta que la evacuación de aguas pluviales debe realizarse mediante un sistema de canalización que conduzca dichas aguas a la red de saneamiento, no contemplando el vertido directo a vía pública. Se justifica que se conectará a la red de saneamiento de la vivienda.

- El proyecto NO incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá ajustarse a la orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla

el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

- Consta rejilla de ventilación o lumbrera en la vía pública de la fachada del inmueble, comprobando la existencia de cueva. Se deben sustituir la rejilla de ventilación existentes en la vía pública por modelo normalizado, que se ajuste:

- No se podrá aumentar la dimensión de la rejilla existente.

- El modelo de rejilla deberá cumplir: ejecutada con perfiles de acero laminado en frío y construida con tubular 50x15x1,5 en bastidor, lamas fijas con perfil de simple T de 30 mm y espesor mínimo 1,2 mm y separación máxima entre lamas de 1 cm, con patillas de fijación, miniado y pintado de la misma, i/recibido de albañilería.

- Cumplirá las condiciones descritas en el artículo 12 de la orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos: las rejillas se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.

- La reposición del pavimento se deberá realizar, lo más rápido posible, evitando molestias al vecindario y usuarios de la vía pública, con el mismo tipo de pavimento.

- La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas…) requiere una licencia específica.

- Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

- Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recintos cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de

Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.

- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidas en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En el caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, con la misma calidad y terminación a la existente.

- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.

- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

- Se hace constar que en el Orden del Día que se ha hecho llegar a los Sres. Concejales en el punto "10" **donde dice** *"Acuerdos a adoptar en relación a la aprobación, si procede, de licencia para la ejecución de las obras, la instalación y el funcionamiento supermercado, locales para uso comercial y urbanización exterior, ubicado en calle Socuellamos, n.º 1023",* **debe decir** *"Acuerdos a adoptar en relación a la aprobación, si procede, de licencia para la ejecución de las obras, la instalación y el funcionamiento supermercado, locales para uso comercial y urbanización exterior, ubicado en calle Socuellamos, n.º 102".*

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADO, LOCALES PARA USO COMERCIAL Y URBANIZACIÓN EXTERIOR, UBICADO EN CALLE SOCUELLAMOS, N.º 102.-

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen local (artículo modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), corresponde a la Alcaldía la concesión o denegación de la licencia, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de Alcaldía n.º 2023/4158, fechada el 28 de junio de 2023.

Vistos los informes técnicos y el informe jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Modificar la Licencia Urbanística para supermercado, locales con implantación de actividad comercial y modificado de urbanización exterior, en calle Socuellamos, n.º 102, que fue concedida a favor de **SILOS DE MONTENOGARA, S.L.U.,** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 7 de agosto de 2024. Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística.

2.- Indicar al interesado que cualquier desperfecto ocasionado en la vía publica con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.

3.- Comunicar al interesado que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

4.- Indicar al peticionario que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y referidas en este acuerdo, y se presente certificación técnica de final de obra visada por el correspondiente colegio profesional, si aún no ha sido presentada. Una vez realizada dicha comunicación se procederá a pedir a los técnicos competentes que hagan visita de inspección para comprobar la adopción de las medidas correctoras exigibles .

5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y referido al presupuesto de demasía presentado. Para este calculo, se tendrá en cuenta que se aporta nuevo presupuesto del modificado Proyecto de Urbanización que asciende a la cantidad de 210.412,84 € que es inferior al aprobado de 327.688,57 € (re reduce en la cantidad de 117.275,73 €). Quedando el presuesto total del modificado con la cantidad de 2.476.960,03 € (210.412,84 + 474.331,05 + 1.611.887,42 + 180.328,72) que supone un incremento respecto al presupuesto aprobado en la Licencia de Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2025 (2.099.515,77 €) de 377.444,26 €.

6.- Comunicar al interesado que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, DIVIDIDO EN TRES LOTES.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro de materiales necesarios para el mantenimiento de los servicios y edificios municipales, dividido en tres lotes.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de materiales necesarios para el mantenimiento de los servicios y edificios municipales, dividido en tres lotes, por procedimiento abierto, mediante un único criterio, en virtud de los artículos, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN, EN SU CASO, DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro y aplicación, en su caso, de productos fitosanitarios.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro y aplicación, en su caso, de productos fitosanitarios, por procedimiento abierto simplificado, mediante un único criterio, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, en concordancia con los artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO DE "GASÓLEO C" PARA CALEFACCIÓN EN COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro de "Gasóleo C" para calefacción en colegios y edificios públicos municipales.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y

suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 y Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de "Gasóleo C" para calefacción en colegios y edificios públicos municipales, por procedimiento abierto, mediante un único criterio, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE HACH LANGE SPAIN, S.L.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del" Suministro maleta portátil de control de vertidos de aguas residuales." de **HACH LANGE SPAIN, S.L.U,** de importe 30.953,45€.

XV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 OBRA "PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2025. REFORMA DE APARCAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS." DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 1, obra "Plan extraordinario de obras municipales 2025. Reforma de aparcamiento del mercado de abasto" de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.,** de importe 21.623,67€.

XVI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE VISEGUR, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del“ Servicio de control. Lote 2 Conserjería Feria y Fiestas 2026 correspondiente del 08 al 30 de agosto de 2026.” de **VISEGUR, S.A.,** de importe 19.307,85€.

XVII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del“ Servicio de Limpieza de Centros Escolares, Dependencias, Edificios e Instalaciones Municipales septiembre 2026.” de **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.,** de importe 96.899,37€.

XVIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del“ Servicio de apoyo a limpieza viaria municipal periodo septiembre 2026.” de **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.,** de importe 37.376,77€.

XIX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN A COMSERMANCHA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS, 3º Y 4ºT/2026.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento derivada de la obligación del "Servicio de Maquinaria de Obras Públicas para Caminos 3º y 4º T/2026." de **COMSERMANCHA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS,** de importe 89.321,60€.

XX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS FACTURAS DE NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de las facturas del" Suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo agosto 2026. (PI26132000129676)." y del "Suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo septiembre 2026.(PI26132000170198)", de **NATURGY CLIENTES EMPRESAS, S.A.U.,** de importe 68.714,10€ y 93.847,14€ respectivamente.